



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

La Directora de la Territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 4728 de 2010 (compilado por el Decreto Único Reglamentario y modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018), Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, RESOLUCIÓN DG No. 0650 del 02 de julio de 2021 (tarifas de evaluación o seguimiento), y el Acuerdo 002 de 2005 emanadas de CORPOAMAZONIA,

ANTECEDENTES

Que el 09 de mayo de 2022, la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), presentó ante la Dirección Territorial Putumayo, documentación para iniciar trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Producto Forestal No Maderable, actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San Jose, municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo.

Que anexo a la solicitud formal, se allegó la siguiente documentación:

- a) Formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento forestal de bosques naturales diligenciado.
- b) Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**.
- c) Fotocopia de la escritura pública No. 221 del 10 de febrero de 1995, con la que acredita la legalidad del predio.
- d) Fotocopia del Certificado de Libertad y Tradición, con No. De matrícula inmobiliaria 442-33118, impreso el 23 de marzo de 2022.
- e) Autorización para adelantar trámite de aprovechamiento forestal otorgada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, quien **AUTORIZA** a la señora **MARÍA DEL PILAR PRIETO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.773.380 expedida en Bogotá D.C., actuando como representado legal de la Corporación para el Desarrollo del Campo y la Población Rural – CORPOCAMPO ONG con Nit 83117750-0.
- f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARÍA DEL PILAR PRIETO ROJAS**.
- g) Autorización para citación por correo electrónico, página WEB y comunicación radial.
- h) Documento denominado Estudio Técnico para el aprovechamiento forestal persistente (no maderable) del fruto de la especie *Asai (Euterpe precatoria)*.
- i) CD Estudio técnico.



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

De acuerdo con la información presentada en el Formulario Único Nacional, la solicitud se presenta para realizar Aprovechamiento Forestal Sostenible de productos no maderables de la especie Asaí (*Euterpe precatoria*).

Que, de acuerdo a Escritura Pública No. 221 del 10 de enero de 1995, el predio "San Felix" se encuentra bajo las coordenadas geográficas que se relacionan en el cuadro 1, cuenta con un área de 4 ha con 1.860 m² y está ubicado dentro de los linderos al ORIENTE colinda con el predio del señor Leonardo Gelpud; al OCCIDENTE colinda con el predio del señor Mateo Cancimance; al NORTE colinda con el predio de la señora Gelpud de Rosero; al SUR colinda con el predio de la señora Gelpud de Rosero y encierra.

Cuadro 1. Coordenadas geográficas del predio La Primavera

Nº	Predio	Extensión (ha)	Vértice	Coordenadas geográficas WGS84		Documento que acredita la propiedad
				Latitud N	Longitud W	
1	San Felix	4 ha con 1.860 m ²	1	0°32'19,74"	76°30'39,56"	Escritura Pública No. 221 del 10 de enero de 1995
			2	0°32'31,14"	76°30'55,68"	
			3	0°32'33,40"	76°30'54,94"	
			4	0°32'22,36"	76°30'38,12"	
			5	0°32'19,74"	76°30'39,56"	

Que de acuerdo a la verificación de las coordenadas geográficas en el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada - SSIAG de CORPOAMAZONIA, se establece que Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San Jose, municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, no se encuentran ubicados en áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales, resguardos indígenas, sin embargo el predio traslapa con las siguientes determinantes ambientales; Bosques y Bosques Naturales Remanentes 2010, por tanto al considerar que el aprovechamiento de productos forestales no maderables se debe ejecutar con principios de sostenibilidad, no se considera la existencia de restricción para dar continuidad al trámite.

Que el 10 de mayo de 2022 la Dirección Territorial Putumayo, emitió el concepto técnico CT-DTP-380, del cual se destaca lo siguiente:

(...) **CONCEPTO**



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

1. *Una vez realizada la revisión documental de lo presentado para iniciar el trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente para el fruto de la Palma Asái (Euterpe precatoria), se tiene que la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), presentó ante CORPOAMAZONIA los documentos necesarios para iniciar trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente No Maderable según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 y resoluciones internas .*
2. *De acuerdo con la verificación de las coordenadas geográficas en el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada - SSIAG de CORPOAMAZONIA, se establece que Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, no se encuentran ubicados en áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales, resguardos indígenas, sin embargo el predio traslapa con las siguientes determinantes ambientales; Bosques y Bosques Naturales Remanentes 2010, por tanto al considerar que el aprovechamiento de productos forestales no maderables se debe ejecutar con principios de sostenibilidad, no se considera la existencia de restricción para dar continuidad al trámite.*
3. *Se considera pertinente viabilizar la apertura del expediente **AU-06-86-569-X-001-021-22** de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente No Maderable, a nombre de la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), presentó ante la Dirección Territorial Putumayo, documentación para iniciar trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Producto Forestal No Maderable, actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo.*
4. *Por lo tanto, se recomienda proyectar el Auto de inicio del trámite y remitir a oficina jurídica de la Dirección Territorial Putumayo para fines pertinentes.*
5. *El volumen solicitado para llevar a cabo el Aprovechamiento Forestal Persistente No maderable del fruto de la especie Asái (Euterpe precatoria), dependerá del concepto técnico de revisión y evaluación del Estudio Técnico y de los demás requisitos legales exigidos (...)*



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece que "(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*".

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "(...) *el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)*".

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece "(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)*".

Que el artículo 80 Constitucional, señala "(...) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)*".

Que el artículo 209 de la constitución Política, indica "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*".

Que el Decreto 2811 de 1974, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. en el Libro II, Parte VIII, Título III, Capítulo II de los Aprovechamientos Forestales (Ibídem), Artículos 211 y 212 respectivamente señala;

"ARTICULO 211. Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque. Aprovechamiento de los Recursos Naturales



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

ARTICULO 212. Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos. Aprovechamiento de los Recursos Naturales (...).

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 determina que es función de CORPOAMAZONIA, recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas por concepto de use y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015 por el cual se crea el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, agrupa una serie de normas de carácter Ambiental que aunque en su mayoría siguen vigentes, han sido compiladas y actualizadas a través de la creación de la norma única reglamentaria, así las cosas, dentro de ella se establece, "*Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados(...)*". No obstante a lo anterior, se debe señalar que los decretos reglamentarios anteriores a esta normatividad son de su atributo sustanciales para el impulso cognoscitivo e interpretativo, y que por ser normas fuente, se las pueda acoger como precedente para el desarrollo y aplicación de cada una de las materias que ellas tratan, es así, que ameritando la buena fe del Decreto Único Reglamentario, se tiene que la citación de anteriores decretos cumple con una función de ampliación más garantistas hacia la proyección del contenido de este acto administrativo.

Que con base a lo expuesto con anterioridad, el Decreto 1076 de 2015 en su Libro II, Parte II, Título I, Capítulo I, Sección I, Artículo 2.2.1.1.1.1. Contempla definiciones dentro de la flora silvestre y prescribe;

"Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación (...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla en su artículo 2.2.1.1.2.2 como principios generales, entre otros, que: a) los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, Étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son (área esencial del Estado con apoyo de la sociedad civil. c) las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán por la optimización de los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques: y e) gran parte de las áreas boscosas naturales del país se encuentran habitadas, por lo tanto, se apoyaran la satisfacción de las



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

necesidades vitales, la conservación de sus valores tradicionales y el ejercicio de los derechos de sus moradores, dentro de los límites del bien común.

Que el artículo 2.2.1.1.4.2. del Decreto Único Reglamentario reitera, que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

Que los modos de adquisición, permiso y autorización están debidamente reglamentados en el Decreto 1076 de 2015.

Que el modo de concesión está regulado en los artículos 59 a 63 del Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 76, de los Contratos de Exploración y Explotación de los Recursos Naturales, de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.7.13, 2.2.1.1.17.10 y 2.2.1.1.17.11 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta el modo de asociación en sus artículos 2.2.1.1.7.14 y 2.2.1.1.7.20, al establecer que pueden realizarse aprovechamientos forestales por el modo de asociación, otorgándolo mediante acto administrativo a empresas comunitarias de escasos medios económicos y asociaciones de usuarios: o bien, a través de la celebración de contratos con asociaciones de usuarios, empresas comunitarias y otras formas asociativas.

Que la Resolución 1521 de 2017 de CORPOAMAZONIA, establece las directrices para acceder al recurso forestal a través del aprovechamiento forestal sostenible de productos maderables y no maderables por el modo de asociación, como estrategia de conservación y manejo del bosque natural ubicado en terrenos de dominio público, en jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

Que el artículo 5. *Ibíd*em, establece que el interesado en realizar aprovechamientos forestales sostenibles por el modo de asociación, deberá presentar ante CORPOAMAZONIA una solicitud por escrito que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. *Razón social o denominación de la persona jurídica y NIT.*
- b. *Domicilio de la persona jurídica.*
- c. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.*
- d. *Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres (3) meses.*
- e. *Acta firmada por el presidente y secretario de la Junta Directiva de la persona jurídica, en la cual se apruebe adelantar el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal sostenible por el modo de asociación.*



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Que el artículo 6. Ibídem, determina que la solicitud a que hace referencia el artículo anterior, debe ir acompañada de los siguientes anexos:

- a. *Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques naturales.*
- b. *Localización geográfica del área objeto de solicitud, indicando: área de interés y extensión de la superficie a aprovechar, vereda, municipio y departamento, acompañada de un Mapa en coordenadas geográficas WGS 84.*
- c. *Plan de Manejo Forestal: para aprovechamientos forestales persistentes de conformidad con los artículos 2.2.1.1.4.5, 2.2.1.1.7.3 y 2.2.1.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y los términos de referencia establecidos por CORPOAMAZONIA.*
- d. *Plan de manejo forestal simplificado: para aprovechamientos forestales persistentes en áreas forestales con plan de ordenación forestal.*
- e. *Estudio técnico: para aprovechamiento de productos no maderables de la flora silvestre con fines comerciales, de conformidad con la Resolución 727 del 19 de julio de 2010 expedida por CORPOAMAZONIA o la norma que la modifique, derogue o sustituya.*
- f. *Vigencia del aprovechamiento: el cual deberá incluir las actividades de pre aprovechamiento, aprovechamiento propiamente dichas y post aprovechamiento, contempladas dentro de las buenas prácticas silviculturales, garantizando un manejo forestal sostenible para la permanencia y renovabilidad del recurso forestal.*
- g. *Medidas de mitigación de los posibles efectos ambientales que llegaran a ocurrir.*
- h. *Los demás requisitos establecidos en los términos de referencia adoptados por CORPOAMAZONIA para aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público.*

Que por medio de la Resolución 1185 de 2017, se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal y Aprovechamiento Forestal, en la jurisdicción de la Corporación y determina que los términos de referencia son aplicables a todos los procedimientos de aprovechamiento forestal en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

Que la Resolución 1243 de 2018 de CORPOAMAZONIA, reglamenta el aprovechamiento sostenible de productos forestales no maderables mediante el modo de asociación.

Que la Resolución 1243 de 2018, en su Parte I, Capítulo II, Artículo 5 menciona los tipos de aprovechamiento de PFM y en su Literal 2, dispone que los aprovechamientos forestales persistentes son:

"Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del recurso, con técnicas que permitan su renovación, permanencia y producción sostenible, lo cual deberá estar contenido en el estudio técnico (...)."



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la solicitud dispuesta en el presente Auto no obliga a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA a otorgar el Aprovechamiento Forestal Sostenible Persistente de Productos no Maderables solicitado sin previa visita técnica, concepto técnico de evaluación y demás requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: DESÍGNESE a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, para que liquide, notifique, realice visita técnica de evaluación y demás tramites que implica otorgar el Aprovechamiento Forestal Sostenible Persistente de Productos no Maderables.

ARTICULO CUARTO: Todos los costos que se ocasionen en el trámite de esta Autorización estarán a cargo del solicitante, las visitas de evaluación y seguimiento se liquidarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución DG No. 0650 del 02 de julio de 2021 de acuerdo a las modificaciones en cobro de evaluación o seguimiento que se generen anualmente con base a los índices de precio al consumidor (IPC).

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente, al correo electrónico p.prieto@corpocampo.com, al celular: 3112384945 o en su defecto por aviso del contenido del presente Auto a la señora **MARÍA DEL PILAR PRIETO ROJAS** en calidad de autorizada para adelantar el trámite de aprovechamiento forestal persistente de productos no maderables, por parte de la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA** conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



**AUTO DTP No. 353
(DEL 17 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual **SE ADMITE SOLICITUD Y SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, presentada por la señora **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), actividad a desarrollarse en el Predio denominado "San Felix" ubicado en la vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo. Expediente código AU-06-86-568-X-001-021-22.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Administrativo el inciso tercero del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el contenido del presente AUTO en la página web de CORPOAMAZONIA, www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los (05) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia del presente auto a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís (Putumayo), para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

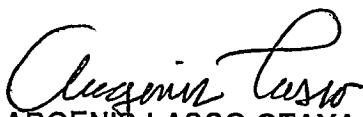
ARTICULO NOVENO: Todas las comunicaciones que realice **ROSA CORDULA ROSALES CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.104.782 expedida en Puerto Asís (Putumayo), deberán referirse al expediente AU-06-86-569-X-001-021-22.

ARTICULO DECIMO: Comunicar del presente Auto, a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Nariño y Putumayo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (Putumayo), a los diecisiete (17) días del mes de Mayo, de dos mil veintidós (2022).


ARGENIS LASSO OTAYA
Directora Territorial Putumayo
Corpoamazonia.

Proyectó técnicamente: Leidy Johana Claros
Revisó Jurídicamente: Monica Luna